



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL BICENTENARIO: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

La Huaca, 25 de noviembre del 2021.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°180-2021-MDLH/CM

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N°022-2021-MDLH/CM, de 25 de noviembre de 2021, en la cual se puso en consideración el Informe Legal N°0194-2021-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 24 de noviembre de 2021, del Asesor Legal Externo, emite opinión legal sobre apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, responsables de planificar, y evaluar acciones relacionadas al progreso de sus pueblos;

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de organización Territorial del Estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, siendo por tanto la Municipalidad el elemento esencial en el proceso de desarrollo y descentralización. Asimismo, son promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se debe señalar, que las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional, sujetándose a los recursos directamente recaudados. Por último, debe ser aprobada por acuerdo de concejo;

Que, mediante expediente administrativo con registro de trámite documentario N° 3543, de 10 de noviembre del 2021, un grupo dirigido por pequeños agricultores del Distrito de La Huaca, da a conocer la problemática que tienen con el sistema de riego, debido al gran sismo ocurrido el mes de julio de 2021, los canales han quedado prácticamente inservibles, por lo que han optado por revertir 30 mts de canal con geo membrana, el cual hace de un costo de S/1800. 00 (Mil Ocho Cientos con 00/100 Soles), incluido la puesta de geo membrana, por lo que solicita apoyo económico, para arreglar el canal SD6, del centro Poblado de Nomara;

Que, con proveído N° 106-2021-SDHSS/MDLH, de 11 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, deriva el expediente N° 3543, a la Sub gerencia de Servicios Comunales, a fin de verificar los tramos a los canales que presentan rajaduras y obstrucciones, con la finalidad de emitir opinión respecto a la procedencia del apoyo económico;

Que, con informe N°715-2021/MDLH-SSC, de 24 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Servicios Comunales, indica que se acudió a inspeccionar el canal el día 24 de noviembre del 2021, constatándose de esta manera la situación actual del canal de riego SD6, encontrándose una serie de rajaduras de gran tamaño en la estructura del canal en mención; lo cual afecta en sobre manera alrededor de 50 agricultores que hacen uso de este canal para el regado de sus sembríos de frutas, verduras y otros; dicha Sub Gerencia concluye, que se emita opinión legal y se pueda proceder a los trámites correspondientes de apoyo económico; tras haberse constatado la necesidad urgente de los agricultores;

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825



ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Que, asimismo, se debe señalar, que las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional, sujetándose a los recursos directamente recaudados. Por último, debe ser aprobada por acuerdo de concejo. La otra figura, cuando no se trate de personas jurídicas sino naturales, es el derecho de petición de gracia;

Que, la figura ha sido contemplada en la Ley del Procedimiento Administrativo General cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal;

Que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;

Que, mediante Informe Legal N° 0194-2021-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 24 de noviembre de 2021, el Asesor Legal Externo, emite opinión legal e indica que conforme se desprende de los actuados, si bien es cierto existe una solicitud, mediante la cual se solicita el apoyo económico para arreglar el canal SD6 de Nomara, por el importe de S/ 1800.00, este importe correspondería a las acciones para reparar las rajaduras ocasionadas en el canal, por lo que, **CONCLUYE** que resulta procedente lo solicitado, por lo que el gobierno local tiene facultades a través del concejo municipal para otorgar pedidos de gracia a través de apoyos económicos, previamente deberá contar con disponibilidad presupuestal;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 022-2021-MDLH/CM, de 25 de noviembre de 2021, los Miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar el apoyo económico solicitado por un grupo de pequeños agricultores del Distrito, para arreglar el canal SD6 de Nomara, por el importe de S/ 1800.00, (Mil Ocho Cientos con 00/100 Soles), los cuales serán girados a nombre del Sr. Castillo Navarro José Erasmo, identificado con N° DNI N° 03477406;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 a esta Alcaldía; con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Apoyo Económico Solicitado por un grupo de pequeños agricultores del Distrito, para arreglar el canal SD6 de Nomara, por el importe de S/ 1800.00, (Mil Ocho Cientos con 00/100 Soles), los cuales serán girados a nombre del Sr. Castillo Navarro José Erasmo, identificado con N° DNI N° 03477406.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Comunales, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
JUAN CARLOS AGARO TALLEDO
ALCALDE

C.c.:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Secretaría General.
Tesorería.
Servicios Sociales.

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paita – Departamento de Piura

Email: munilahuaca@munilahuaca.gob.pe – info@munilahuaca.gob.pe